Saila / Área
Área de Movilidad y Sostenibilidad
Espedientea / Expediente
2024-006633
Agiri zenbakia / Número documento

Eguna / Fecha:
05 de junio de 2024
Gaia / Asunto:
Memoria justificativa del contrato de servicios BILBAOBIZI.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente:	2024-006633
Tipo de contrato:	**Servicios**
Procedmiento de adjudicación:	**Abierto ordinario**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el desarrollo de los servicios de suministro, instalación, gestión, operación y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del servicio municipal de préstamo de bicicletas denominado BilbaoBizi, en línea con las políticas de movilidad y sostenibilidad establecidas por el Ayuntamiento.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

El Ayuntamiento de Bilbao ostenta competencias propias en materia de movilidad, tal y como recoge el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en base al artículo 9 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, regula y ofrece el servicio de préstamo de bicicletas públicas en el marco de los servicios locales.

Por todo ello y desde el compromiso de promover la movilidad sostenible y fomentar la movilidad ciclista, el Ayuntamiento de Bilbao apuesta por ofrecer a la ciudadanía un servicio de préstamo de bicicletas eléctricas como un medio de transporte público sostenible para desplazamientos en el ámbito territorial municipal.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato son las siguientes:

- Suministro e instalación de los puntos de préstamo en vía que forman parte del sistema.

- Puesta a disposición de las personas usuarias de los elementos necesarios para el desarrollo del servicio (bicicletas, centro de control, aplicación móvil, web y demás desarrollos software).

- Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los elementos que integran el servicio (bicicletas, puntos de préstamo, centro de control, aplicación móvil, web y demás desarrollos software).

- Operación y gestión del servicio.

- Atención y gestión de las consultas e información referentes al servicio.

- Atención de consultas, incidencias, quejas o reclamaciones de las personas usuarias del servicio.

- Obtención de indicadores del servicio referentes al desempeño de las obligaciones de operación y mantenimiento del sistema, así como los referentes a la atención de las personas usuarias.

El presupuesto aprobado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Bilbao viene consignado con código PEP 2018/00368 crédito presupuestario para atender esta necesidad.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de este servicio de movilidad que es competencia del Área y su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Área siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.99 que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

El contrato se divide en lotes atendiendo a criterios económicos y funcionales, y, por tanto, se divide de esta manera:

Lote 1.- Suministro y operación del sistema de préstamo de bicicleta pública.

Lote 2.- Atención a personas usuarias y explotación de información del servicio.

La división del alcance del contrato en lotes se considera necesaria a fin de disponer de un control independiente sobre el desarrollo del servicio de Bilbaobizi, el cual se encontraría desvirtuado en caso de integrarse el alcance en un mismo contrato. Al respecto, el Ayuntamiento desde la experiencia previa durante el desarrollo del servicio de Bilbaobizi iniciado en el 2018 se ha visto en la necesidad de poder disponer de una visión crítica del servicio externa a la propia empresa operadora del mismo tanto a nivel de indicadores de seguimiento del servicio como a nivel de la calidad del servicio de préstamo percibida por las personas usuarias cuyo principal canal es el servicio de atención a personas usuarias.

Asimismo, se hace constar que el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas dado que su magnitud no es de gran contrato, sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las pymes.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda o toda/o empresaria/o capacitada/o interesada/o pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el Art.156 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.**

5. SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera del o de la contratista, se ha elegido de entre los medios establecidos en el Art. 87 LCSP, el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser como mínimo el importe indicado en la carátula del pliego administrativo

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la o el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Solvencia técnica y profesional

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa contratista, de entre los medios establecidos en la ley, se ha elegido la experiencia en realización trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas.

Por tanto, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se determinan en los pliegos del contrato, quedan justificados en el expediente y cumplen la previsión indicada en el Art. 74.2 relativa a que la solvencia debe estar vinculada al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

6. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP el cálculo del presupuesto base de licitación, entendido como el presupuesto límite máximo de gasto del contrato, a efectos de que sea adecuado a los precios de mercado, se ha realizado en función de una estructura de costes estimada del contrato, que incluye costes directos e indirectos y gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial).

Tanto en el Lote 1 como en el Lote 2, los costes directos contemplan costes salariales estimados, para cuya estimación se ha procedido del modo siguiente:

- En el caso del Lote 1, se ha tomado como referencia los datos de salarios según declaración de la actual empresa contratatista para los trabajadores asociados al servicio, y toda vez que el sistema experimenta un importante redimensionamiento, se ha revisado esta estimación según datos de mercado en el ámbito del Estado para el desempeño del servicio descrito y para un sistema de dimensiones según lo establecido. El coste salarial anual estimado para el ejercicio 2025, se ha actualizado anualmente según IPC previsto para los ejercicios incluidos en el plazo del contrato.

- En el caso del Lote 2, dada la naturaleza del contrato se ha tomado como referencia el Convenio de Oficina y Despachos, considerando como personal necesario para el desempeño del alcance el Delegado del Contrato con dedicación parcial y tres (3) profesionales al 100% de dedidación para el desempeño de la atención de las personas usuarias y el seguimiento de los indicadores del servicio. El coste salarial anual estimado para el ejercicio 2025, se ha actualizado anualmente según IPC previsto para los ejercicios incluidos en el plazo del contrato.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4, “in fine”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dicho contrato tendrá una duración de diez años, puesto que así lo exige el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista. Además, la amortización de dichas inversiones constituye un coste relevante en la prestación del servicio.

Las inversiones a que nos referimos, así como su periodo de recuperación, son las que se encuentran asociadas al Lote 1 del contrato y se corresponden a la puesta a disposición de 1.500 bicicletas de pedaleo asistido adscritas al contrato para posibilitar la disponibilidad de una flota de 1.250 bicicletas activas para las personas usuarias del servicio. Las bicicletas, gracias a las labores de mantenimiento y

reposición de baterías cuentan con una vida útil de diez (10) años al que se iguala el periodo de recuperación de la inversión.

En relación al Lote 2, si bien las inversiones asociadas al mismo se limitan a la adecuación en términos de imagen corporativa del servicio y mobiliario necesario para el desempeño de las funciones del local puesta a disposición como oficina de atención a las personas usuarias (OAC), su ejecución se encuentra totalmente ligada al desarrollo del Lote 1 y es esencial para que el Ayuntamiento pueda disponer un correcto control del desarrollo del servicio, así como poder garantizar el servicio de atención a las personas usuarias asociado al servicio Bilbaobizi. En este escenario, a fin de evitar una decoordinación de ambos ámbitos se establece el mismo periodo de duración para el Lote 2, coordinando así ambas ejecuciones.

8. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, con la finalidad de obtención de la mejor relación calidad-precio se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos.

Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

A. CRITERIOS ECONÓMICOS: Precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

En términos de distribución de los puntos entre los criterios económicos establecidos, en el caso del Lote 1 se ha aportado una mayor puntuación a aquellos criterios no asociados a costes estructurales y salariales del contrato, toda vez que en los mismos las empresas licitadoras tienen un menor margen para el ahorro de los costes asociados. En consecuencia se ha asociado una mayor puntuación a los criterios asociados a:

- los suministros alcance del contrato en los que las empresas licitadoras pueden disponer un mayor margen comercial según su posicionamiento y columen de compras;

- los ingresos por publicidad (que se ofertan al alza) en los que las empresas licitadoras pueden obtener según su acercamiento a potenciales patrocinadores acuerdos con aportaciones mayores.

B. CRITERIOS CUALITATIVOS

Se trata de criterios cualitativos que tienen por finalidad el obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el PPT.

Así se han establecido criterios vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el art.145.6 de la LCSP que valoran aspectos enumerados en el art.145.2 LCSP, y en particular los siguientes:

Lote 1:

- Metodología de mantenimiento.
- Metodología de explotación del servicio.

- Características técnicas de los puntos de préstamo.
- Características técnicas de los anclajes.
- Características técnicas de las bicicletas.
- Características del centro de control.
- Características de la APP oficial.
- Características de la página web.
- Plan de implantación.

Lote 2:

- Metodología de atención a las personas usuarias.
- Metodología de corroboración de indicadores.
- Metodología de coordinación con el Lote 1.

Criterios sociales

Entre estos criterios cualitativos se hace constar que en aplicación de la Instrucción municipal aprobada con fecha 25 de septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bilbao, se han previsto criterios de adjudicación de carácter social para el impulso de la contratación pública socialmente responsable, correspondiéndose con:

- Lote 1: porcentaje de plantilla con contrato indefinido y compromiso de impartición de formación en materia de conducción segura y eficiente.

- Lote 2: porcentaje de plantilla con contrato indefinido y compromiso de impartición de formación en materia de atención a personas usuarias y gestión de conflictos.

Ofertas anormales

Asímismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la Carátula circunstancias y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

9. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 215 LCSP, se hace constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

No obstante, existen partidas esenciales o críticas del objeto del contrato que deben ejecutarse por el o la contratista principal debido a las siguientes razones:

- En el Lote 1, la operación del servicio, toda vez que la calidad del servicio asociada al desempeño de esta actividad es objeto de evaluación para la certificación del

cliente y por tanto la subcontración del servicio podría poner en riesgo el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- En el Lote 2, la atención presencial de las personas usuarias, toda vez que la separación en lotes del presente contrato pretende alcanzar un control directo sobre esta actividad considerada por el Ayuntamiento como importante por su trato directo con la ciudadanía.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

EL DIRECTOR

DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD,

IGNACIO ALDAY RUIZ - 16251016K

Firmado digitalmente por IGNACIO ALDAY RUIZ - 16251016K
Fecha: 2024.06.10 13:27:47 +02'00'

Ignacio Alday Ruiz